

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	<b>20752</b>
Oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>4613-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.**

**Poder Legislativo del Estado de Morelos.**

**Desahogo de requerimiento.**

Visto el oficio y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de nueve de octubre de dos mil veinticinco al informar que el proyecto del decreto que declara la invalidez parcial del diverso seiscientos veinte (620), materia de este asunto, se encuentra en proceso de dictaminación por la mencionada Comisión; ello, en tanto el cinco de noviembre pasado, la Dirección Jurídica de ese órgano legislativo le informó mediante oficio, respecto de suficiencias presupuestales con las cuales se ha cumplimentado o se cumplimentarán resoluciones dictadas por este Tribunal en diversas controversias constitucionales, incluyendo la actual controversia constitucional.

Agréguese el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, con los cuales, en cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo antes mencionado, hace del conocimiento las gestiones realizadas por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, para la dictaminación del decreto materia de esta controversia constitucional.

**Requerimiento.**

En consecuencia, **requírase nuevamente a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado**

de Morelos, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz<sup>1</sup>, para que, en el plazo de **diez días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

**Documentales que acompañan al desahogo.**

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de Morelos, no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y a fin de continuar con la tramitación de este asunto, se ordena la notificación en el domicilio señalado por la referida Comisión en la controversia constitucional 316/2024<sup>2</sup>.

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad**.

CIVA/FYRT/IGL

<sup>1</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

<sup>2</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación